

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la instalación de una almazara por la Sociedad Cooperativa «La Purísima Concepción», de Guarrón (Jaén), en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión en su cuantía máxima de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo tercero y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la instalación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26274 *ORDEN de 6 de noviembre de 1980 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la extractora de aceite de orujo de aceituna y la instalación de una refinería de aceites vegetales en Villarta de San Juan (Ciudad Real) por don Tomás Pina Artal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por el señor don Tomás Pina Artal para ampliar una extractora de aceite de orujo de aceituna e instalar una refinería de aceites vegetales en Villarta de San Juan (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de una extractora de aceite de orujo de aceituna, y la instalación de una refinería de aceites vegetales en Villarta de San Juan (Ciudad Real) por don Tomás Pina Artal.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, cuya necesidad no ha quedado justificada. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de doce meses para que el peticionario presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 6 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26275 *ORDEN de 6 de noviembre de 1980 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la correspondiente concesión de beneficios a la instalación de una industria de producción y envasado de carbón vegetal por don Domingo Méndez Gordillo en Jerez de los Caballeros (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre anulación a don Domingo Méndez Gordillo de los beneficios concedidos en la Orden ministerial de este Departamento de fecha 12 de julio de 1979 para la instalación de una industria de producción y

envasado de carbón vegetal en Jerez de los Caballeros (Badajoz) por no haber presentado el proyecto definitivo ni la justificación bancaria de disponer del tercio de la inversión proyectada, exigidos en el apartado 4 de la citada Orden, en el plazo fijado en la misma.

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la correspondiente concesión de beneficios a don Domingo Méndez Gordillo para la instalación de una industria de producción y envasado de carbón vegetal en Jerez de los Caballeros (Badajoz), otorgados por Orden de este Ministerio de fecha 12 de julio de 1979, por incumplimiento de los plazos establecidos en el apartado 4 de la citada Orden, sin haber presentado la totalidad de la documentación en el mismo exigida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26276 *ORDEN de 6 de noviembre de 1980 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Virgen del Pilar», de Santisteban del Puerto (Jaén), sita en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Virgen del Pilar», de Santisteban del Puerto (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Virgen del Pilar», de Santisteban del Puerto (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión en su cuantía máxima de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo 8.º del citado Decreto, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios, que no han sido solicitados.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26277 *ORDEN de 12 de noviembre de 1980 por la que se autoriza la actualización y ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera de Lérida, S. A. (Cledel, S. A.)», tiene en Lérida (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Central Lechera de Lérida, S. A. (Cledel, S. A.)», para actualizar y ampliar la central lechera que posee en Lérida (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la actualización y ampliación de la central lechera de Lérida (capital), de la que es titular la Entidad «Central Lechera de Lérida, S. A. (Cledel, S. A.)», que consiste funcionalmente en la instalación de nuevas líneas para la elaboración de queso fresco, batidos y horchata.